



*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Ayuntamiento de Alcubierre

INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017

ALVARO AMADOR LACAMBRA, El Alcalde del Ayuntamiento de Alcubierre, suscribe el presente informe de conformidad con el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que completa a la citada Ley en su aspecto presupuestario.

Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos

El cálculo del importe de las previsiones de ingreso del Presupuesto que se presenta para su aprobación, ha sido realizado teniendo en cuenta, entre otros datos, los obtenidos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, así como el avance de la liquidación del Presupuesto corriente, cuyos documentos se han incorporado al expediente.

Con respecto a los capítulos I, II y III, se han utilizado como factores para su cálculo, el análisis de los padrones catastrales y de las tasas por la utilización de servicios públicos del ejercicio anterior y el incremento previsto en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017.

Las previsiones iniciales contenidas en el capítulo IV de Transferencias Corrientes se han calculado de acuerdo con las previsiones y/o compromisos de aportación por parte de otras administraciones públicas.

Las transferencias de capital recogidas en el capítulo VII, recogen las subvenciones concedidas por otros entes públicos destinadas a financiar las inversiones de capital. En aquellos supuestos en los que no se dispone de un compromiso firme de aportación, los créditos de gasto a los que afectan estos ingresos quedarán en situación de no disponibles, en tanto en cuanto, no se acredite dicho compromiso.

Los ingresos previstos en el Capítulo IX, se establecen en función de la necesidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar los proyectos de inversión.

Existencia de créditos suficientes para atender con el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de servicios.

En relación con el Capítulo I de Gastos Personal, existe correlación entre los créditos incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad para el ejercicio 2017.

Los créditos de gastos presupuestados para hacer frente a las necesidades de los bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes se han establecido a la vista del Presupuesto de 2016 y de las modificaciones previstas para este ejercicio.

Respecto al Capítulo III se incluye la cantidad que previsiblemente se devengará en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras, así como por operaciones de tesorería.

Por tanto, se consideran suficientes los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Igualmente, según los recursos corrientes previstos, se aprecia una suficiencia de financiación.

En cuanto al Capítulo VI de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto, se han consignado créditos para los que se cuenta con recursos.

A juicio del que suscribe, se considera que es efectiva la nivelación presupuestaria y que se adecua a la legislación aplicable.

En ALCUBIERRE, a 21 de diciembre de 2016.

El Alcalde

ALVARO AMADOR LACAMBRA